ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**X**	**MODIFICATORIO**	
SUSPENSIONES		**REINICIO**		**NO APLICA**	

PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Y TECHNE SAS.

CONTRATO No.	**110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899999406-6**
CONTRATISTA	**TECHNE SAS**
Nit No	**900.282.761-0**
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1.053.615.046 de Paipa
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (4) MESES**
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($112.642.901,00)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, JULIO 03 DE 2025**
FECHA ACTA DE INICIO	**AGOSTO 13 DE 2025**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	**DICIEMBRE 12 DE 2025**
PRORROGA 01	**TRES (3) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE PRÓROGA 01	**MARZO 12 DE 2026**
ADICIÓN VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($37.678.827,00) M/TE**
PRORROGA 02	**DOS (2) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE PRÓROGA 02	**MAYO 12 DE 2026**

En el municipio de Cucunuba Cundinamarca, en la secretaría general y de gobierno, a los 11 días del mes de marzo de 2026, se reunieron, **MARIO ALEXANDER BELLO VELÁSQUEZ,** en su condición de alcalde del municipio de Cucunubá y como tal representante legal del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **municipio**, el ing. José Alexander Rodríguez Moya en su calidad de secretario de planeación e infraestructura del municipio, como supervisor del presente contrato y el contratista, **TECHNE SAS** identificado con NIT 900.282.761-0

representado legalmente por LAURA ROCIO GALINDO CASTRO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1.053.615.046 de Paipa, de común acuerdo y de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deciden celebrar la presente prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, mediante solicitud radicada por el supervisor del contrato; secretaria de planeación e infraestructura del municipio y con el fin de garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, así como el funcionamiento del escenario deportivo en las condiciones contractadas y óptimas para la prestación del servicio a la comunidad; se solicita prorroga a los contratos de obra como el de la presente interventoría por un término de dos (2) meses adicionales, de conformidad con oficio radicado por el contratista con las razones expuestas a continuación.

"(…)

Durante la fase de ejecución de las actividades relacionadas con las cimentaciones para el montaje de la columna metálica HEA 340 del pórtico proyecto, se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, situación que ha generado condiciones de saturación del terreno y ha requerido la implementación de medidas técnicas adicionales orientadas al manejo y control de aguas subterráneas, tales como procesos de drenaje, control de infiltraciones y adecuación de las excavaciones. Estas condiciones geotécnicas han demandado mayores tiempos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno, la adecuada conformación para el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en los diseños y en la normativa aplicable para este tipo de obras. De igual manera, es pertinente señalar que el coliseo municipal, espacio en el cual se ejecuta el alcance contractual, fue requerido por la Administración Municipal para el desarrollo de eventos relacionados con las jornadas de votaciones a nivel nacional, motivo por el cual fue necesario disponer y entregar las instalaciones para dicho fin durante varios días, generando la suspensión temporal de las actividades constructivas en este frente de trabajo. Esta situación, aunque ajena a la voluntad del contratista, afectó la continuidad de las labores programadas dentro del cronograma de ejecución. Adicionalmente, es importante mencionar que dentro del contrato se aprobaron algunas actividades complementarias, las cuales forman parte integral del alcance técnico del proyecto y funcional del mismo y de las cuales han generado tiempos adicionales a los previstos inicialmente, toda vez que durante la ejecución de los mimos se han evidenciado circunstancias ajenas al contratista que genera acciones adicionales, que no implican aumento en los costos pero si en los tiempos en las actividades de cambio de cubierta de los camerinos y la tarima, aunado a lo anterior para para la ejecución de esta actividad en particular se han presentado en las últimas semanas precipitaciones en el casco urbano del municipio que a retratado el inicio de esta actividad. Debido a las condiciones anteriormente descritas particularmente las limitaciones operativas derivadas del uso institucional del coliseo y las condiciones geotécnicas del terreno, dichas actividades no han podido desarrollarse con la continuidad técnica requerida para su adecuada ejecución. En este sentido, y considerando que las situaciones expuestas han generado afectaciones en la programación de obra que no son atribuibles al contratista, se hace necesario ajustar el plazo contractual con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades pendientes, asegurar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y dar cumplimiento integral al objeto del contrato. Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 110-03.02-118-2025-LP-CO por un término de dos (2) meses, tiempo que permitirá culminar de manera adecuada las actividades restantes, manteniendo los estándares técnicos, constructivos y de calidad requeridos para el proyecto.

(…)"

SOLICITUD APROBACIÓN PRÓRROGAEN TIEMPO CONTRATO DE OBRA

EXCAVACIÓN DE CIMENTACIÓN: En particular, durante las excavaciones para las cimentaciones del pórtico metálico se evidenció la presencia de un nivel freático superior al previsto, lo que generó condiciones de saturación del terreno y requirió la implementación de actividades adicionales de drenaje y manejo de aguas, necesarias para garantizar la estabilidad del terreno y la correcta ejecución de las cimentaciones.

- VOTACIONES NACIONALES: De igual manera, se presentaron limitaciones operativas asociadas al uso institucional del coliseo municipal para el desarrollo de jornadas electorales, lo cual implicó la suspensión temporal de las actividades en este frente de trabajo. Así mismo, la ejecución de algunas actividades complementarias aprobadas dentro del contrato, particularmente el cambio de cubierta en camerinos y tarima, junto con las recientes condiciones climáticas de precipitación, han incidido en la programación de dichas labores.

- SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 01: en relación con la suscripción del Modificatorio – Adición No. 1, es importante señalar que este contempló la inclusión de actividades necesarias para el adecuado desarrollo del contrato de obra, dentro de las cuales se encuentran el suministro e instalación de cubierta en teja de zinc, mayores cantidades de obra en acero de refuerzo y otros ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

Dicho modificatorio fue suscrito el 13 de febrero, fecha a partir de la cual fue posible iniciar la ejecución de estas actividades incorporadas al contrato. No obstante, considerando que se trata de ítems con incidencia significativa dentro del alcance técnico de la obra, el tiempo restante del plazo contractual resulta insuficiente para su desarrollo y culminación en debida forma

2). Que, Así mismo que, esta interventoría presenta aprobación a la solicitad en los siguientes términos:

"(…)

Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta necesaria para permitir la correcta ejecución de los ítems no previstos que se incorporan al alcance contractual, garantizando que las actividades se desarrollen con los estándares de calidad y seguridad establecidos, y que la obra mantenga su funcionalidad y estabilidad a largo plazo.

Jurídicamente, la ampliación del plazo se enmarca en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por causas objetivas, entre ellas la necesidad de ajustar el tiempo de ejecución cuando surjan actividades indispensables no contempladas inicialmente. De igual manera, el principio de planeación y el principio del equilibrio económico del contrato respaldan la procedencia de esta extensión temporal, al resultar necesaria para atender condiciones técnicas imprevistas sin afectar el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera procedente la prórroga en tiempo solicitada, teniendo en cuenta las actividades derivadas de la inclusión de ítems no previstos y mayores cantidades de obra, así como las condiciones presentadas durante la ejecución de las cimentaciones del pórtico, las cuales han generado afectaciones en la programación actualizada a la prórroga No.1

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las metas físicas y los estándares de calidad establecidos, y permitir la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del acta de mayores y menores cantidades; en este sentido, se emite concepto favorable para la ampliación del plazo contractual por un término de dos (02) meses, tiempo que se considera necesario para culminar las actividades pendientes y atender adecuadamente las necesidades del proyecto y de la comunidad beneficiaria.

"(…)

3) Que, una vez reunidas las partes y analizado los hechos sucedidos, se aprobó y consideró viable celebrar prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**. **4)** Que, de conformidad con lo anterior, el presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA No 110-03.02-129-2025-CM-C.CSL**, por un tiempo de DOS (2) MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS -.** El

contratista se compromete a constituir los anexos respectivos a las pólizas iniciales de cumplimiento del contrato de conformidad con la presente acta, aclarando las vigencias. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** el presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento: 1. el acuerdo escrito de voluntades de las partes. 2. pólizas de cumplimiento con sus anexos. 4. aprobación de los anexos a las pólizas según acta. **CLAUSULA CUARTA:** las demás clausulas no modificadas del contrato inicial, se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el. una vez leído y aprobado en todas sus partes se suscribe el presente acuerdo, en el municipio de Cucunubá – Cundinamarca a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Original firmado

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
Alcalde Municipal De Cucunubá

TECHNE SAS
Nit No 900.282.761
Representante legal
LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
contratista

ING. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
secretaria De Planeación E Infraestructura
Supervisor del contrato

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Ing. José Alexander Rodríguez Moya	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo Contratación secretaria general Y De Gobierno	Secretaria De Planeación E Infraestructura	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2026/3/11	2026/3/11	2026/3/11
Firma			
Archivado en:	Contrato		